



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las trece horas con dos minutos del día uno de julio de dos mil veintidós.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día veintisiete de junio de dos mil veintidós, se recibió la solicitud de acceso a la información número **setenta y cinco (075-2022)**, presentada por la ciudadana en la que manifestó y solicitó lo siguiente:
“Solicito de su apoyo con fines educativos información con respecto a la afluencia vehicular en diferentes zonas del país:
 1. Carretera a Comalapa calle que conduce del aeropuerto hacia San Salvador, San Juan Talpa.
Punto de referencia: Texaco aeropuerto.
 2. Kilómetro 25 y medio carretera del aeropuerto hacia San Salvador, entrada principal a Olocuilta.
Punto de referencia: Triangulo central Olocuilta.
 3. Boulevard Constitución, calle que de San Salvador conduce hacia Boulevard Integración.
Punto de referencia: Texaco El Volcán.
 4. Boulevard Constitución, redondel Schafick Handal, sentido hacia Quezaltepeque.
Punto de referencia: Walmart La Gloria.
 5. Carretera de Oro, Ilopango, sentido que conduce hacia San Salvador.
Punto de referencia: frente a Unicentro Ilopango”.
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.



- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad”, plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente.
- VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Dirección de Planificación de la Obra Pública del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud planteada por la ciudadana **la Dirección de Planificación de la Obra Pública – Subdirección de Administración de Obras de Paso y de Inventarios Viales – Área de Estudios de Tránsito** contestó por medio de una nota en fecha treinta de junio de dos mil veintidós, proporcionando el Tráfico Promedio Diario Anual disponible, que es el de 2015.
Se anexa la respuesta elaborada y remitida por la Dirección de Planificación de la Obra Pública.
- VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública advierte y hace saber a la ciudadana que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la Dirección de Planificación de la Obra Pública y en cumplimiento de los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 62, 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta, y entrega la información que tiene en su poder.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por la ciudadana [REDACTED]
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra “a”, 62, 71 y 72 de la LAIP, a la peticionaria [REDACTED] la respuesta elaborada y remitida por la Dirección de Planificación de la Obra Pública.
- c) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señaladas para tales efectos.


Oficial de Info 